

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                                                                                           |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | Ejecutivo                                                                                                 |
| DEMANDANTE  | BEATRIZ ELENA TORRES ACEVEDO                                                                              |
| DEMANDADO   | MARÍA CELMIRA QUINTERO GONZÁLEZ                                                                           |
| RADICADO    | 054403103001 2003-00175 00 (radicado Marinilla)<br>05 697 31 12 001 2004-00089 00 (radicado El Santuario) |
| PROCEDENCIA | REPARTO                                                                                                   |
| INSTANCIA   | Primera                                                                                                   |
| ASUNTO      | Ordena oficiar                                                                                            |
| PROVIDENCIA | Auto interlocutorio N° 364                                                                                |

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se dictó auto terminándolo por desistimiento tácito el día 5 de febrero de 2013 y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se hace necesario, por haberse omitido en ese momento, que la Secretaría del Despacho deje constancia que se levantó el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo instaurado por JUAN CARLOS ÁNGEL BERNAL y MARÍA CELMIRA QUINTERO GONZÁLEZ, (radicado en el Juzgado Civil de Marinilla 054403103001 2003-00174 00 y radicado en el Juzgado Civil de El Santuario 05 697 31 12 001 2004-00078 00), en relación con el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 018-0073388.

La medida cautelar en mención se decretó por auto del 23 de enero de 2004 y fue comunicada mediante oficio Nro. 026 del 26 de enero de 2004.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 047 hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario 13 de julio del año 2023*

*Olga Masin*

OLGA LUZ MARIN MESA

---

Secretaria